



Boletín Oficial de Cantabria

Año LIV

Martes, 30 de octubre de 1990. — Número 217

Página 2.961

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

- 1.1 Decreto 55/1990, de 25 de octubre, nombrando secretario general técnico de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca a don Jesús Francisco Rodríguez Saiz 2.962
- 1.1 Consejería de Cultura, Educación y Deporte.— Corrección de errores al Decreto 27/1990, de 30 de mayo, sobre el desarrollo del Instituto para la Conservación del Patrimonio Histórico y Monumental de Cantabria 2.962
- 1.1 Consejería de Sanidad y Bienestar Social.— Orden de 4 de octubre de 1990 por la que se hace pública la convocatoria anual de subvenciones a asociaciones médicas y científicas 2.962
- 1.1 Consejería de Sanidad y Bienestar Social.— Orden de 4 de octubre de 1990 por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones a Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en materia de salvamento y socorrismo 2.964

2. Personal

- 2.3 Consejería de Presidencia.— Orden por la que se aprueban las listas provisionales de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Sanitarios Locales (médicos y practicantes titulares) 2.964

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Sanidad y Bienestar Social.— Resolución por la que se dictan normas sobre reconocimiento de cerdos sacrificados para consumo familiar 2.966

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria.— Expedientes números E-365/90 y E-322/90 2.967
- Delegación de Hacienda Especial en Cantabria.— Anuncio de diligencia de embargo 2.967
- Confederación Hidrográfica del Norte de España.— Otorgada concesión para aprovechamiento de agua 2.968

3. Subastas y concursos

- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.— Subasta de bien mueble 2.968

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

- Miera.— Revocar el decreto que delegaba las funciones de primer teniente de alcalde 2.969

2. Subastas y concursos

- Suances.— Subasta para la contratación de las obras de construcción de una piscina y pista de tenis, segunda fase 2.970
- Val de San Vicente.— Pliego de condiciones que regula la adjudicación del alumbrado público de Portillo 2.970
- Medio Cudeyo.— Concurso para contratar el servicio de consejería y limpieza del pabellón polideportivo 2.970

3. Economía y presupuestos

- Santander.— Expedientes ejecutivos de apremio 2.971
- Villaverde de Trucíos.— Aprobación inicial del presupuesto general para 1990 2.971
- Valderredible y Bárcena de Pie de Concha.— Aprobados los expedientes de modificación de créditos número uno dentro del presupuesto general para 1990 2.971
- Santillana del Mar.— Aprobado el expediente de modificación de créditos número dos dentro del presupuesto general para 1990 2.972
- Suances.— Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número uno de 1990 del presupuesto municipal de gastos 2.972
- Saro.— Lista cobratoria del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica 2.972
- Lamasón.— Exposición al público de diversos padrones 2.972

4. Otros anuncios

- Santander.— Solicitud de licencia para instalación de garajes 2.972
- Torrelavega.— Aprobar inicialmente estudio de detalle 2.972
- Castañeda.— Aprobar definitivamente estudio de detalle 2.973

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander.— Expediente número 379/90 2.973

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria.— Expedientes números 69/90, 405/90 y 61/90 2.973
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander.— Expediente número 151/90 2.975
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Torrelavega.— Expediente número 844/89 2.975
- Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.— Actos administrativos impugnados 2.976

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

DECRETO 55/1990, de 25 de octubre, nombrando secretario general técnico de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca a don Jesús Francisco Rodríguez Saiz.

A propuesta del consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 24 de octubre, vengo en disponer el nombramiento de don Jesús Francisco Rodríguez Saiz como secretario general técnico de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Santander, 25 de octubre de 1990.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
Juan Hormaechea Cazón

EL CONSEJERO DE GANADERÍA,
AGRICULTURA Y PESCA
Vicente de la Hera Llorente

90/49474

CONSEJERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTE

Corrección de errores al Decreto 27/1990, de 30 de mayo, sobre el desarrollo del Instituto para la Conservación del Patrimonio Histórico y Monumental de Cantabria

En el Decreto 27/1990, de 30 de mayo, sobre el Desarrollo del Instituto para la Conservación del Patrimonio Histórico y Monumental de Cantabria, se ha observado que, por omisión, no se ha incluido el primer párrafo del artículo 8.º, referente a las funciones de la Comisión Técnica para el Patrimonio Arquitectónico.

Así pues, el citado artículo 8.º comprenderá un primer apartado del tenor literal siguiente:

Artículo 8.º Las funciones de la Comisión Técnica para el Patrimonio Arquitectónico serán las siguientes:

1. Actuar como órgano de información, consulta o asesoramiento de la Consejería de Cultura, Educación y Deporte, para la protección, conservación y fomento del patrimonio cultural de Cantabria y su ámbito de competencia.

2. Colaborar con la Consejería de Cultura, Educación y Deporte en la realización del inventario del patrimonio cultural de Cantabria en el ámbito de su competencia.

3. Examinar los expedientes de proyectos de obras o modificaciones en los edificios, conjuntos o entornos declarados de interés cultural.

La Comisión propondrá los acuerdos al consejero de Cultura, Educación y Deporte, quien los trasladará, a su vez, al Consejo de Gobierno para que éste resuelva.

4. En general, todas aquellas que le puedan ser atribuidas por la normativa vigente o por otras disposiciones posteriores.

Santander, 15 de octubre de 1990.—El Consejero de Cultura, Educación y Deporte, Dionisio García Cortázar.

90/49006

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 4 de octubre de 1990, de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, por la que se hace pública la convocatoria anual de subvenciones a asociaciones médicas y científicas.

A. Objeto y finalidad de la convocatoria.

El gran desarrollo científico actual hace necesarias actuaciones que posibiliten la actualización de los conocimientos y faciliten la formación continuada.

La presente convocatoria establece los cauces de colaboración entre la Diputación Regional de Cantabria y aquellas sociedades médicas y científicas que persigan este objetivo.

B. Solicitudes.

Podrán participar en esta convocatoria de subvenciones todas aquellas sociedades médicas y científicas legalmente reconocidas, bien a nivel del Estado o de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Podrán solicitarlo, asimismo, aquellos grupos de profesionales que se constituyan en sociedad o cualquier otra fórmula asociativa, para una actuación concreta y puntual, siempre que ésta sea para lo que se solicite la subvención.

C. Modalidades.

Las subvenciones únicamente podrán solicitarse para gastos corrientes y no para inversiones.

D. Requisitos que deben reunir los solicitantes.

1. Las sociedades médicas y científicas que soliciten subvenciones, independientemente de donde tenga su sede social, lo harán para actividades a realizar dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Carecerán de ánimo de lucro, siendo sus fines únicamente científicos.

3. Las actuaciones para cuyo fin se solicite la subvención deberán ser acordes con la planificación general que para las áreas correspondientes haya establecido la Diputación Regional de Cantabria.

E. Exclusiones.

En los siguientes supuestos no se podrán solicitar subvenciones con cargo a esta convocatoria.

1. Asociaciones dependientes de organismos estatales, paraestatales o de organizaciones no gubernamentales, con ingresos previstos en los presupuestos generales del Estado o en sus presupuestos específicos.

2. Aquellos que no están al corriente del pago de sus obligaciones fiscales o se encuentren en descubierto en el ingreso de las cuotas de la Seguridad Social de su personal asalariado, salvo que se hubiera acogido a los beneficios del Real Decreto 66/83, de 25 de marzo, sobre aplazamiento de las cuotas impagadas.

F. Lugar y plazo de presentación.

Dada la finalidad de estas subvenciones, la convocatoria estará abierta desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de Cantabria», hasta que anualmente una nueva Orden sobre esta materia modifique las condiciones.

G. Documentación.

1. Instancia según modelo oficial (anexo I) que se facilitará en la Dirección Regional de Sanidad.

La citada instancia será suscrita por el presidente de la sociedad o, en cualquier caso, por el máximo responsable de la actividad para la que se solicita la subvención.

2. Copia certificada del acuerdo de la junta directiva, comité organizador o bien su equivalente por el que se decidió la solicitud de la subvención.

En dicho acuerdo deberá asimismo quedar reflejado el compromiso de justificar en el caso de que sea concedida, el destino de los fondos de la subvención.

3. Memoria de la actividad a realizar que incluya:

—Programa de la actividad científica con su desarrollo temporal.

—Responsable o responsables del programa.

—Presupuesto con un desglose por partidas.

4. En el caso de reuniones y congresos, reconocimiento de interés sanitario por parte del Ministerio de Sanidad y Consumo.

H. Tramitación.

Una vez recibidas las solicitudes en la Dirección Regional de Sanidad se examinará la documentación y, en el caso de que adolezca de algún defecto, requerirá, a quien haya formulado la petición, para que lo subsane en el plazo de diez días, con apercibimiento de que, si no lo hiciera, se archivará el expediente sin más trámite.

I. Resolución y concesión.

Las subvenciones serán a fondo perdido. La Dirección Regional de Sanidad fijará los criterios y módulos económicos, así como los topes máximos, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

Dado que el plazo de solicitudes es fundamentalmente abierto, la concesión de subvenciones se realizará de acuerdo al ritmo e interés de las solicitudes hasta la liquidación de la partida presupuestaria correspondiente.

Aquellas solicitudes que se realizan una vez haya terminado la disponibilidad presupuestaria, habrán de esperar, en su caso, a la aprobación de la siguiente anualidad, lo cual les será comunicado oportunamente.

La Dirección Regional de Sanidad examinará los expedientes instruidos y los remitirá al consejero de Sanidad y Bienestar Social para que adopte la Resolución que proceda.

La Dirección Regional de Sanidad notificará a los interesados la Resolución adoptada.

En el supuesto de Resolución favorable la notificación deberá contener necesariamente el importe de la subvención concedida.

En el supuesto de denegación de la ayuda solicitada, la Resolución deberá especificar las razones que las motiven.

J. Pago y justificación de las subvenciones.

1. Para poder hacer efectivo el pago de las subvenciones concedidas, las sociedades o entidades a las

que se haya resuelto concedérselas, deberán tener perfectamente justificadas las subvenciones otorgadas en ocasiones anteriores, si se les hubiera concedido.

2. Una vez concedida la subvención y comunicada la Resolución, la cantidad total será ingresada en la cuenta corriente indicada a tal fin en la solicitud.

K. Revocación de la subvención.

El incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas, la desviación de la subvención para programas o actividades no estimadas en el proceso de tramitación y resolución, constituirá causa determinante de la revocación de la subvención concedida, con la consiguiente devolución de créditos recibidos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Siempre que se haga publicidad, a través de cualquier medio de comunicación, de los centros y servicios, actividades y programas financiados, total o parcialmente, por las ayudas a que se refiere esta Orden, será obligatorio hacer constar, explícitamente, que se trata de una actividad o programa, subvencionado por la Diputación Regional de Cantabria.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las solicitudes que se acogieron a la convocatoria anual de subvenciones publicada por Orden de 13 de julio de 1989, presentadas una vez se agotó la correspondiente disponibilidad presupuestaria, se tramitarán con cargo a la presente convocatoria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria». Santander, 4 de octubre de 1990.—El consejero de Sanidad y Bienestar Social, Ricardo Conde Yagüe.

ANEXO I

Don..., documento nacional de identidad ...
Presidente de la asociación o responsable de la actividad...

Domicilio de la asociación...

N. I. F...., teléfono...

Solicita le sea concedida subvención por importe de..., acogiéndose a la Orden de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, de 4 de octubre de 1990 por la que se publica la convocatoria anual de subvenciones a asociaciones médicas o científicas, con objeto de financiación de la/s siguiente/s actividad/es...

Caso de concederse la subvención, debe transferirse a:

Nombre de la entidad bancaria...

Agencia..., número cuenta corriente...

..... de de 1990

Firma,

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 4 de octubre de 1990, de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones a Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en materia de salvamento y socorrismo.

Con el fin de fijar los aspectos de procedimiento, tramitación y concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria,

DISPONGO

Artículo primero. Objeto y finalidad de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la colaboración con las Corporaciones Locales en materia de salvamento y socorrismo en las playas y costas de Cantabria, con el fin de potenciar los medios adscritos a los servicios destinados a la cobertura de tales actividades.

Artículo 2.º Solicitudes.

Podrán participar en esta convocatoria de subvenciones, las Corporaciones Locales que desarrollen actuaciones o cuenten con servicios que las ejecuten, en materia de salvamento y socorrismo de las playas y costas de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 3.º Únicamente podrá solicitarse subvención para gastos de mantenimiento, es decir, para los gastos corrientes de funcionamiento de los servicios que ejerciten las actividades objeto de esta convocatoria.

Artículo 4.º Lugar y plazo de presentación.

El plazo de presentación de las solicitudes finalizará a los veinte días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de Cantabria» y deberán presentarse en la Dirección Regional de Sanidad, calle Marqués de la Hermida, 8, bien directamente o a través de las oficinas de Correos, según lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Artículo 5.º Documentación.

Junto con la solicitud, que deberá ser suscrita por el alcalde-presidente de la Corporación Local solicitante, se remitirá la siguiente documentación:

1. Copia certificada del acuerdo del Pleno de la Corporación en el que se autorice la petición de la subvención que se pretende obtener, suscrita por el secretario de la Corporación.

2. Presupuesto de gastos de mantenimiento precisos para el desarrollo de las actividades de salvamento y socorrismo a realizar durante el ejercicio 1990.

3. Compromiso de colaborar, a requerimiento de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, en la demanda de servicios referidos al objeto de esta convocatoria.

Artículo 6.º Resolución y concesión.

La Dirección Regional de Sanidad examinará las solicitudes presentadas y elevará, junto con una relación de las mismas, propuesta de Resolución al consejero de Sanidad y Bienestar Social para que adopte la Resolución que proceda.

Las subvenciones se otorgarán a fondo perdido.

La Dirección Regional de Sanidad notificará a los interesados la Resolución adoptada.

En el supuesto de Resolución favorable, la notificación deberá contener necesariamente el importe de la subvención concedida.

En el supuesto de denegación de la ayuda solicitada, la Resolución deberá especificar las razones que la motiven.

Artículo 7.º Pago y justificación de las subvenciones.

1. Para poder hacer efectivo el pago de las subvenciones concedidas, las Corporaciones Locales, a las que se haya resuelto concedérselas, deberán tener perfectamente justificadas las subvenciones otorgadas en ejercicios anteriores.

2. Una vez concedida la subvención y comunicada la Resolución, la cantidad total se ingresará en la cuenta corriente indicada por cada Corporación Local.

3. La Corporación Local o entidad subvencionada deberá presentar como justificación la siguiente documentación:

—Gastos detallados, según el presupuesto presentado junto a la solicitud y desglosados por conceptos.

—Originales de los recibos y facturas de los gastos originados por el funcionamiento del servicio y que se correspondan con los conceptos y cantidades subvencionadas.

Artículo 8.º Revocación de la subvención.

El incumplimiento, total o parcial, de las condiciones establecidas constituirá causa determinante de la revocación de la subvención concedida, con la consiguiente devolución de créditos recibidos.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Aquellas Corporaciones Locales que, con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, hubieran presentado solicitud de subvención, sólo deberán presentar aquella documentación que, exigida por esta Orden, no se hubiera acompañado a la solicitud.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 4 de octubre de 1990.—El consejero de Sanidad y Bienestar Social, Ricardo Conde Yagüe.

90/48998

2. Personal**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA**

ORDEN de la Consejería de Presidencia por la que se aprueban las listas provisionales de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Sanitarios Locales (médicos y practicantes titulares).

Expirado el plazo de presentación de instancias para participar en las pruebas selectivas convocadas por sendas Órdenes de 10 de julio de 1990, para ingreso en el Cuerpo de Sanitarios Locales (médicos y practicantes titulares) al servicio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en cumplimiento de lo dispuesto en la base 5.1 de ambas Órdenes,

DISPONGO

Artículo primero. Quedan aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a participar en las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Sanitarios Locales (médicos y practicantes titulares) al servicio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Dichas listas quedarán expuestas desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de Cantabria», en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social.

Artículo 2.º Las causas de exclusión recogidas en las mencionadas listas provisionales y sus claves son las siguientes:

Clave 1: Instancia presentada fuera de plazo.

Clave 2: Instancia no firmada por el interesado.

Clave 3: No se justifica el abono de los derechos de examen.

Clave 4: Abono incompleto de los derechos de examen.

Artículo 3.º Los interesados disponen de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de Cantabria», para subsanar los errores o defectos por los que hubieren sido provisionalmente excluidos de participación en las pruebas selectivas convocadas.

Del mismo plazo disponen los aspirantes que, teniendo puntuación en la fase de concurso, no hayan presentado los documentos justificativos, debiendo presentarlos dentro de dicho plazo en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social.

Artículo 4.º Los tribunales encargados de juzgar las pruebas selectivas estarán compuestos por las siguientes personas:

Tribunal médicos titulares:

Presidente: El consejero de Sanidad y Bienestar Social o persona en quien delegue.

Vocales:

Don Guillermo Muñoz Chaperó.

Don José María López Martínez.

Don Darío Ruiz de Salazar Gutiérrez.

Don Fernando Ocón Martínez.

Don Manuel Ortega Mendi.

Secretario: Don Emilio Gutiérrez Herrero.

Serán suplentes de los anteriores los siguientes:

Vocales:

Don Mariano Rico Vázquez.

Don Eduardo Padrejón Caso.

Don Luis Vitoria Raimundo.

Don Luis Ruiz Ceballos.

Don Carlos García Díez.

Secretario: Don Andrés Salvado Ballesteros.

Tribunal practicantes titulares;

Presidente: Directora Regional de Sanidad.

Vocales:

Don Segundo González García.

Don Clementino Villamor Melgar.

Doña María José Gómez-Ullate Vergara.

Don Francisco J. del Río Cayón.

Doña Elsa Cimiano Bolívar.

Secretario: Don Eduardo Rubalcaba Pérez.

Serán suplentes de los anteriores los siguientes:

Vocales:

Don Agustín Pascual Díaz.

Doña Begoña París Álvarez.

Don Ernesto Abascal Gómez.

Doña Emilia Gimeno Besert.

Doña María Dolores Valencia Ulloa.

Secretaria: Doña María Luz Rebollo Calvo.

Santander, 2 de octubre de 1990.—El consejero de Presidencia, Roberto Bedoya Arroyo.

90/48986

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS A PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO EN EL CUERPO DE SANITARIOS LOCALES MÉDICOS TITULARES

| N.º ORDEN | APELLIDOS Y NOMBRE | D. N. I. |
|-----------|---|----------|
| 0 | ECHAZARRETA GATO, ARACELI | 13767771 |
| 0 | ELVIRA MARTINEZ, CARLOS-MARIA | 13755693 |
| 0 | FERNANDEZ ARCE, CONCEPCION | 13888290 |
| 0 | FERNANDEZ GARCIA, NIEVES | 13701088 |
| 0 | FERNANDEZ ORTIZ, ANA MARIA | 13906583 |
| 0 | FERNANDEZ PELLON, LUIS | 13762899 |
| 0 | FERNANDEZ POZUECO, JOSE MANUEL | 71605041 |
| 0 | FERNANDEZ PUENTE, JOSE MARIA | 13887423 |
| 0 | FLOR MORALES, VIRGINIA | 13757273 |
| 0 | FRAILE PEREZ, ADALBERTO | 13730245 |
| 0 | FRINGS HERRERA, JUAN CARLOS | 13726968 |
| 0 | FUENTE GUTIERREZ, JOSE IGNACIO DE LA | 13080453 |
| 0 | GAGO MANTECA, MARIA GLORIA | 13748037 |
| 0 | GALONCE RODRIGUEZ, MARIA DEL MILAGRO | 13746543 |
| 0 | GARCIA ARANZABAL, ALFONSO | 13724001 |
| 0 | GARCIA CANTERO, ELVIRA | 13728109 |
| 0 | GARCIA DELGADO, MARIA DEL PUY | 14944178 |
| 0 | GARCIA MERINO, JUAN JESUS | 13889979 |
| 0 | GARCIA SAN EMETERIO, JESUS MANUEL | 13680229 |
| 0 | GARCIA SANCHEZ, JOSE IGNACIO | 13700085 |
| 0 | GARCIA VASCO, MARIA LUISA | 28531728 |
| 0 | GARCIA-RAMILA SAN JOSE, CARMEN | 1309789 |
| 0 | GOMEZ FERNANDEZ, JOSE LUIS | 13733540 |
| 0 | GOMEZ GARCIA, MARIA VICTORIA | 13895578 |
| 0 | GOMEZ LLATA, MARIA ELENA | 13767570 |
| 0 | GOMEZ TERAN, INMACULADA | 72122726 |
| 0 | GONZALEZ COSGAYA, LUIS JAVIER | 13726152 |
| 0 | GONZALEZ COTERILLO, MARIA TERESA | 13678455 |
| 0 | GONZALEZ PESQUERA, ANA | 14942814 |
| 0 | GONZALEZ SANCHEZ, JOSE | 13710820 |
| 0 | GONZALEZ TERAN, ENRIQUE | 13726592 |
| 0 | GONZALEZ VEGA, CARMEN MARIA | 13740254 |
| 0 | GONZALEZ-PINTO FERNANDEZ, ANA | 13742732 |
| 0 | GORDO VEGA, MIGUEL ANGEL | 13757890 |
| 0 | GORJON DE LA CRUZ, VIOLETA | 13708994 |
| 0 | GUERRA MIER, SERGIO | 14885125 |
| 0 | GUERRERO ALONOS, MARIA ANGELES | 12717597 |
| 0 | GURTUBAY BETANZOS, JUAN | 13726842 |
| 0 | GUTIERREZ ANUARBE, JOSE | 13688950 |
| 0 | GUTIERREZ FERNANDEZ, EUGENIA LIOIA | 13727228 |
| 0 | GUTIERREZ FERNANDEZ, GLORIA | 13764381 |
| 0 | GUTIERREZ GARCIA, JOSE ANTONIO | 72019816 |
| 0 | GUTIERREZ GONZALEZ, GONZALO | 13881369 |
| 0 | GUTIERREZ INIGUEZ, MARIA ANGELES | 13912399 |
| 0 | ACEBO PENAGOS, MIGUEL ANGEL | 13744405 |
| 0 | ALESON GUTIERREZ, ANTONIO, | 13721429 |
| 0 | ALONSO GARCIA, VICENTE | 14243819 |
| 0 | ALONSO PARRAS, MARTA ROSARIO | 13763884 |
| 0 | ALONSO SANTAMARIA, JUAN JOSE | 13736182 |
| 0 | ALVAREZ GONZALEZ, ARTURO | 26198520 |
| 0 | ALVAREZ LASTRA, MARIA CARMEN | 13730697 |
| 0 | ANDRES MANTECON, FERNANDO | 13735537 |
| 0 | ARISTE GONZALEZ, ISABEL | 13730554 |
| 0 | ARRIBAS LEAL, JOSE MARIA | 13761326 |
| 0 | ARROYO FERNANDEZ, ADORACION | 13750545 |
| 0 | BADALA MARCANO, GERARDO | 13737411 |
| 0 | BAÑOS CARRAL, ESTHER | 13715318 |
| 0 | BARCENA AMIGO, FERNANDO | 13729023 |
| 0 | BARQUIN GARCIA, MARIA JOSE | 13761257 |
| 0 | BARQUIN GÓMEZ, ESTHER | 13911218 |
| 0 | BARRIO GOMEZ, LOURDES DEL | 72121251 |
| 0 | BEDIA ARCE, MARIA ELVIRA | 13725405 |
| 0 | BLANCO DIEGO, MANUEL | 13726990 |
| 0 | BOSQUE LESMES, MARGARITA DEL | 12242314 |
| 0 | CALATAYUD FERNANDEZ DE CARCABA, JESUS PEDRO | 13723737 |
| 0 | CANALES GOMEZ, ROSARIO | 13697614 |
| 0 | CANO HOZ, MARTA | 13761556 |
| 0 | CARAZO ELIZONDO, JUAN IGNACIO | 16224101 |
| 0 | CARMONA DIAZ, JESUS | 13754723 |

| Nº ORDEN | APELLIDOS Y NOMBRE | D.N.I. | Nº ORDEN | APELLIDOS Y NOMBRE | D.N.I. |
|----------|---|----------|----------|--|----------|
| 0 | CASANUEVA MUÑOZ, ROSA MARIA | 13727464 | 0 | RODRIGUEZ CONCEJERO, JOSE MARTIN | 72121217 |
| 0 | CASAUS CASTRO, SILVIA | 18020923 | 0 | RODRIGUEZ FERNANDEZ, JOSE ANTONIO | 13715802 |
| 0 | CASUSO GOMEZ, JESUS ANGEL | 13718146 | 0 | RODRIGUEZ RODRIGUEZ, ANA OLGA | 13733247 |
| 0 | CAVADA GARCIA, MIGUEL ANGEL | 13751125 | 0 | RODRIGUEZ-CABELLO RODENAS, JUAN CARLOS | 13712685 |
| 0 | CEDRUN MENDIONDO, ROSARIO | 13747119 | 0 | ROJO CHAPARRO, IGNACIO JAVIER | 13756438 |
| 0 | CELADA ANDRES, JESUS FRANCISCO | 13736208 | 0 | ROSAL LOPEZ-DORIGA, RICARDO | 13716703 |
| 0 | COBO SANUDO, PILAR | 13756254 | 0 | ROYANO RUIZ, MARIA MERCEDES | 13726783 |
| 0 | CORADA FERNANDEZ, MARIA DOLORES | 13757515 | 0 | RUIZ CAMINO, VIRGINIA | 13729729 |
| 0 | CUEVAS MONASTERIO, ELENA | 13741163 | 0 | RUIZ DE VILLA IZQUIERDO, MARIA DOLORES | 13746723 |
| 0 | CUEVAS SECO, FERNANDO | 72122357 | 0 | RUIZ GOMEZ, MARIA PAZ | 13747780 |
| 0 | CUEVAS VILLEGAS, RICARDO | 13713136 | 0 | RUIZ PEREZ, JAIME | 72123475 |
| 0 | DARPON SIERRA, JON | 14940677 | 0 | SAINZ DIAZ, ROSA IRMA | 13718624 |
| 0 | DELGADO SERRANO, ARTURO JUAN | 32748454 | 0 | SAINZ SAENZ-TORRE, NESTOR | 46326571 |
| 0 | DIAZ IGLESIAS, JOSE MIGUEL | 30197128 | 0 | SAINZ-AJA FERNANDEZ, ANA ROSA | 13748517 |
| 0 | DIAZ MARTINEZ, ALVARO M. | 13743272 | 0 | SALAS PRECIADO, MARIA LUISA | 13742881 |
| 0 | DIEGO DIEGO, AMADEO | 13701307 | 0 | SALDAÑA ARCONADA, DIONISIA JUDITH | 12724609 |
| 0 | DIEZ GARCIA, PILAR LOURDES | 13716324 | 0 | SANCHEZ DIEGO, CONSTANTINO | 13690476 |
| 0 | ECHAVE MARTINEZ, MARIA BELEN | 13909967 | 0 | SANCHEZ FUENTE, RAMON | 13693066 |
| 0 | ECHEZARRETA BOLADO, CARMEN | 13741663 | 0 | SANCHEZ NORIEGA, VICENTE | 13890424 |
| 0 | GUTIERREZ LOPEZ, MARIA MILAGROS | 13731962 | 0 | SANCHEZ RUIZ, MARIA LUISA | 28560213 |
| 0 | GUTIERREZ SAIZ, LUIS ALBERTO | 13684806 | 0 | SANTAMARIA GUTIERREZ, JAVIER | 13721131 |
| 0 | HELGUERA REBOLLEDO, FRANCISCO | 13711514 | 0 | SANTILLAN FERNANDEZ, ANA | 13914153 |
| 0 | HERA MARTINEZ, MARCIAL DE LA | 13902462 | 0 | SANZ BAILON, LUIS | 13700718 |
| 0 | HERNANDEZ DE SANDE Y DE PRADA, FRANCISCO JAVI | 13735126 | 0 | SANZ SANTACRUZ, JUAN IGNACIO | 13679384 |
| 0 | HERNANDEZ SANCHEZ, JUAN AGUSTIN | 13634463 | 0 | SANZ SANTACRUZ, MARIA LUISA | 12701906 |
| 0 | HERNANDO REPISO, DOMINGO | 13076632 | 0 | SASTRE GARCIA, CONCEPCION | 3425269 |
| 0 | HERRERA PLAZA, MARIA TERESA | 16011352 | 0 | SEGOVIA PEREZ, MARIA LUISA | 13734935 |
| 0 | HIGUERA ECHAVARRI, LUIS MARIA | 72018872 | 0 | SERNA RUIZ, MARIA ELENA | 13751946 |
| 0 | HIGUERA SAN EMETERIO, FRANCISCA | 13705781 | 0 | SIGLER VILLAR, MANUEL | 13690543 |
| 0 | HOYO FERNANDEZ, BEATRIZ DEL | 13695740 | 0 | SOBRINO OLAZARAN, CELIA | 72017778 |
| 0 | HOZ REGULES, RAFAEL DE LA | 13740700 | 0 | SOTO RIVA, JOSE ANTONIO | 13702744 |
| 0 | HUIDOBRO DOSAL, CARMEN | 13695544 | 0 | SUAREZ REGUERA, MARIA AURORA | 10573126 |
| 0 | HUIDOBRO SANTAMARIA, FERNANDO | 13722396 | 0 | TORCIDA BOO, MARIA ISABEL | 13727157 |
| 0 | INCHAURZA ELOSUA, NEKANE | 30554630 | 0 | TORCIDA SEGHES, JAVIER | 13710568 |
| 0 | LARRANAGA FERNANDEZ, MARIA ELENA | 13704334 | 0 | TORRANO LARRION, FABIOLA | 72664157 |
| 0 | LAVIN ALONSO, JOSE RAMON | 13748221 | 0 | TORRE COBO, BERTA MARIA | 13727995 |
| 0 | LOMBA FALCON, JOSE MARIA | 13716220 | 0 | URARTE MURO, CELESTE | 16504637 |
| 0 | LOPEZ BARQUIN, JOSE ADRIAN | 14694793 | 0 | URBIETA QUIROGA, PURIFICACION | 13749735 |
| 0 | LOPEZ DELGADO, MARIA EUGENIA | 15911753 | 0 | URIEL TORRE, MARIA PILAR | 13740472 |
| 0 | LOPEZ PALACIO, GERARDO | 13733515 | 0 | VADA SANCHEZ, JAVIER | 13731867 |
| 0 | LOPEZ SAIZ, EVANGELINA | 13752145 | 0 | VALLAR GOMEZ, FERNANDO | 13720213 |
| 0 | LOPEZ-AGUDO PEREZ, JUAN IGNACIO | 13701625 | 0 | VEGA DE LA TORRE, FERNANDO | 13711145 |
| 0 | LOZANO POLO, JOSE LUIS | 38489211 | 0 | VELEZ GARCIA, CAYETANO | 13714416 |
| 0 | LLAMAZARES GONZALEZ, ANA ISABEL | 13750989 | 0 | VERDEJO GONZALEZ, CARLOS | 13914763 |
| 0 | MALIANO TOCA, MARIA LUISA | 13727833 | 0 | VERGARA GOMEZ, EUSTAQUIO | 15810232 |
| 0 | MARABINI TRUGEDA, SIXTO JOSE | 13741483 | 0 | VILLA DE LA TORRE, FRANCISCO | 13752299 |
| 0 | MARCOS MARTIN, ADELAIDA | 7801997 | 0 | VILLANUEVA AYESTARAN, ANA ISABEL | 9266619 |
| 0 | MARQUES GONZALEZ, MARIA LUZ | 11904342 | 0 | VILLAR SORDO, MARIA DEL CARMEN | 13768302 |
| 0 | MARTIN DELGADO, JUAN CARLOS | 13731221 | 0 | VILLEGAS SORDO, ANA | 13721504 |
| 0 | MARTIN NUNEZ, MARIA CARMEN | 13715177 | 0 | VIOTA GONZALEZ, VICTORIA | 13723927 |
| 0 | MARTIN VALLES, JOSE LUIS | 13737422 | 0 | VIOTA SAMANO, MARIA DEL CARMEN | 13697202 |
| 0 | MARTINEZ DE COS, ANTONIO MANUEL | 13896938 | | | |
| 0 | MARTINEZ FERREIRA, CARMEN | 13748706 | | | |
| 0 | MARTINEZ GONZALEZ, MARIA MERCEDES | 13684344 | | | |
| 0 | MARTINEZ LOPEZ, GERARDO | 13734249 | | | |
| 0 | MARTINEZ PEREZ, MARIA CRUZ | 13727112 | | | |
| 0 | MARTINEZ TORRE, ANTONIO | 13748324 | | | |
| 0 | MAZO LLITERAS, FEDERICO-JORGE DEL | 13746010 | | | |
| 0 | MONTAÑO REBOLLEDO, HUGO | 13117207 | | | |
| 0 | MORA GONZALEZ, MARIA ANTONIA | 13895188 | | | |
| 0 | MORAGO FERNANDEZ, VICENTE BERNABE | 13746943 | | | |
| 0 | MORANTE GARCIA, ISABEL | 13912019 | | | |
| 0 | MOREJON HUERTA, MARIA BEGONA | 9255140 | | | |
| 0 | MUNOZ LAVIN, MARIA ANTONIA | 13728089 | | | |
| 0 | NARVAEZ GOMEZ, MARIA JESUS | 13738148 | | | |
| 0 | ONTAÑON GARCES, JOSE MARIA | 15839921 | | | |
| 0 | ORDUNA BEASCOECHEA, ROSA ANA | 13721675 | | | |
| 0 | ORTEGA ALBERDI, BEATRIZ ESTHER | 12708867 | | | |
| 0 | ORTIZ RUBIO, ALFONSO | 13911231 | | | |
| 0 | OTERO GARCIA, LUIS MIGUEL | 13735085 | | | |
| 0 | OTERO PINAL, FRANCISCO JAVIER | 13710400 | | | |
| 0 | PARAMIO SUAREZ, JOSE ANTONIO | 13715324 | | | |
| 0 | PEDROSA ALONSO, FRANCISCO | 13058602 | | | |
| 0 | PELAYO SALAS, ANGEL | 13922522 | | | |
| 0 | PEREZ DEL MOLINO BERNAL, INMACULADA CONCEPCIO | 13748275 | | | |
| 0 | PEREZ FEIJOO, FERNANDO | 12236358 | | | |
| 0 | PEREZ GONZALEZ, JOSEFINA | 13919560 | | | |
| 0 | PEREZ SIMON, MARIA PRADO. | 13720889 | | | |
| 0 | PINAN SETIEN, LOURDES | 13761974 | | | |
| 0 | PIÑERA HACES, VICENTE CELESTINO | 9361953 | | | |
| 0 | PLAZA GARCIA, MARIA ANGELES | 2512136 | | | |
| 0 | POBLADOR HOLGUIN, MARIA DOLORES BIEN APARECID | 13714073 | | | |
| 0 | PRIETO MINCHERO, GUILLERMO | 13730793 | | | |
| 0 | PRIETO REDONDO, MARIA LOURDES | 13901627 | | | |
| 0 | PRIETO SALCEDA, MARIA DOLORES | 13712182 | | | |
| 0 | PUNTE COBO, JOSEFA | 13736867 | | | |
| 0 | PUNTE RUEDA, CESAR | 13715527 | | | |
| 0 | RAMASCO RUEDA, FERNANDO | 13775509 | | | |
| 0 | RAMOS BARRON, MARIA ANGELES | 13713744 | | | |
| 0 | RAMOS BARRON, MARIA DEL CARMEN | 13744500 | | | |
| 0 | RECIO HOYOS, MARIA DEL CARMEN | 13740476 | | | |
| 0 | REMON HIGUERA, MARIA LUISA | 13716519 | | | |
| 0 | RIEGO CAMUS, MARIA DEL MAR | 13723640 | | | |
| 0 | RIOJA ZARRABEYTTIA, LUIS ANGEL | 13734233 | | | |
| 0 | RODRIGO RODRIGO, ANTONIO | 13699022 | | | |
| 0 | RODRIGUEZ CAMPO, TRINIDAD | 13740577 | | | |

| Nº ORDEN | APELLIDOS Y NOMBRE | D.N.I. | CAUSA EXCLUSION |
|----------|-------------------------------------|----------|-----------------|
| 0 | DIAZ RODRIGUEZ, CARLOS | 13894141 | 1 |
| 0 | GARCIA PUERTO, MANUEL ANTONIO | 13941954 | 1 |
| 0 | OJEMBARRENA SAN MARTIN, JUAN CARLOS | 14944532 | 1 |
| 0 | PEREZ SIERRA, ISIDRO | 72021414 | 1 |
| 0 | RUIZ PASTOR, LUIS | 12719064 | 4 |
| 0 | SANTOS SAINZ, JOSE FRANCISCO | 13740718 | 1 |
| 0 | SOLER SANCHEZ, ALFREDO TOMAS | 13729038 | 3 |
| 0 | URIGUEN LARREA, ANA LAURA | 14706467 | 2 |

CAUSAS DE EXCLUSION

- 1 - INSTANCIA PRESENTADA FUERA DE PLAZO
- 2 - INSTANCIA NO FIRMADA POR EL INTERESADO
- 3 - NO SE JUSTIFICA EL ABONO DE LOS DERECHOS DE EXAMEN
- 4 - ABONO INCOMPLETO DE LOS DERECHOS DE EXAMEN

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Dirección Regional de Sanidad

RESOLUCIÓN de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social por la que se dictan normas sobre reconocimiento de cerdos sacrificados para consumo familiar.

Dado que el sacrificio de cerdos para consumo familiar constituye una excepción al Real Decreto 3.263/76 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero),

contemplada en el artículo 10 y teniendo en cuenta que dicho sacrificio tiene como única finalidad satisfacer las necesidades familiares directas, esta Consejería de Sanidad y Bienestar Social, haciendo uso de las facultades conferidas, ha tenido a bien disponer:

1. La campaña será autorizada por el consejero de Sanidad y Bienestar Social, a petición de los alcaldes. La tramitación se realizará a través de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social. Se desarrollará entre el 15 de noviembre de 1990 y el 31 de marzo de 1991.

2. Los Ayuntamientos solicitantes tienen la obligación de organizar la campaña y la responsabilidad de su desarrollo en sus respectivos términos municipales.

2.1 El Ayuntamiento o agrupación de municipios autorizará el sacrificio de cerdos en domicilios particulares, poniendo a disposición del veterinario de Salud Pública un local de inspección acondicionado donde pueda realizar el examen micrográfico.

3. En todos los casos se cumplirá lo dispuesto en la Reglamentación Técnico-Sanitaria de Mataderos, el Reglamento de Epizootias y disposiciones concordantes.

4. Los veterinarios realizarán:

4.1 El reconocimiento de los cerdos vivos antes del sacrificio.

4.2 La inspección de la canal y de las vísceras.

4.3 Análisis micrográfico.

4.4 Comprobación de que los decomisos parciales o totales que se originen como consecuencia del reconocimiento practicado serán destruidos en su totalidad, de forma tal que no puedan ser vehiculadores de enfermedades tanto zoonóticas como epizoóticas.

5. El número de cerdos a sacrificar será sólo el necesario para satisfacer sus necesidades de consumo y deberá ser autorizado por el alcalde.

6. Todos los productos resultantes de estas matanzas se destinarán únicamente al consumo familiar, quedando prohibida la venta de los mismos, frescos o curados.

Los veterinarios de Salud Pública no expedirán ninguna clase de documentos sanitarios que amparen la circulación de los mismos y los almacenistas no podrán adquirir estos productos.

7. Queda prohibido destinar las canales, jamones, paletillas, despiece, embutidos y vísceras de estos cerdos (en fresco, cocidos o curados) para el abastecimiento de las carnicerías, industrias cárnicas y, en general, para la venta directa al público.

8. Las infracciones cometidas por particulares a lo dispuesto en la presente Resolución serán sancionadas con arreglo a las disposiciones vigentes.

9. Terminada la campaña, y dentro del mes de abril, los veterinarios remitirán a la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, Servicio de Higiene de los Alimentos y Veterinaria de Salud Pública, un resumen por municipios y anexos, con las incidencias y desarrollo de la campaña.

Santander, 16 de octubre de 1990.—El consejero de Sanidad y Bienestar Social, Ricardo Conde Yagüe.

90/49003

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

EDICTO

En el expediente E-365/90, seguido contra «Pico Espina, S. C.», consta Resolución que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a «Pico Espina, S. C.», domiciliada en calle San Fernando, 16, portal 5, por infracción de normas laborales, se impone sanción de 500.100 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de recurso de alzada ante el ilustrísimo señor director general de Trabajo».

Y para que sirva de notificación conforme señala el artículo 80.3, A, de la L. P. A. a «Pico Espina, Sociedad Cooperativa», domiciliada últimamente en calle San Fernando, 16, portal 5, Santander, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación.

Santander, 1 de octubre de 1990.—El secretario general, Celso Sánchez González.

90/47452

1.042

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

EDICTO

En el expediente E-322/90, seguido contra don Luis Fernando Domínguez Posada, consta Resolución que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a don Luis Fernando Domínguez Posada, domiciliado en calle Santander, 4, Torrelavega, por infracción de normas laborales, se impone sanción de 51.000 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de recurso de alzada ante el ilustrísimo señor director general de Trabajo».

Y para que sirva de notificación conforme señala el artículo 80.3, A, de la L. P. A. a don Luis Fernando Domínguez Posada, domiciliado últimamente en calle Santander, 4, Torrelavega, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación.

Santander, 1 de octubre de 1990.—El secretario general, Celso Sánchez González.

90/47451

1.041

DELEGACIÓN DE HACIENDA ESPECIAL EN CANTABRIA

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Santander

ANUNCIO

Por ser desconocido el actual domicilio del deudor D. JULIAN LORENZO HERNANDO, se hace público mediante el presente anuncio la siguiente diligencia de embargo:

"DILIGENCIA DE EMBARGO DE ESTABLECIMIENTO MERCANTIL: Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio, y transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 6 de marzo de 1.989, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el crédito perseguido, - recargos de apremio y costas del procedimiento, se declaran embargados los bienes y derechos que a continuación se indican, correspondientes al establecimiento mercantil del deudor D. JULIAN LORENZO HERNANDO, DNI. 13479921 con domicilio en Santander, calle General Dávila número 276, casado con D^a María del Carmen Albillos Gutierrez, DNI 13479942.

Deudas del expediente ejecutivo número 13479921*LOR:

| CLAVE DE LIQUIDACION | CERTIFICACION | PRINCIPAL | IMPORTE |
|-------------------------------------|---------------|------------|------------|
| I 39600 85 103 0276685 0 | 88/2422 | 4.145.889 | 4.975.067 |
| I 39600 85 109 R002793 0 | 88/345 | 251.560 | 301.872 |
| I 39600 85 109 R002794 0 | 88/346 | 977.633 | 1.173.160 |
| I 39600 85 109 R002795 0 | 88/347 | 250.198 | 300.238 |
| I 39600 85 109 R002796 0 | 88/348 | 559.053 | 670.864 |
| I 39600 85 210 T002838 0 | 86/45 | 6.221.065 | 7.465.278 |
| Total Principal | | 12.405.398 | |
| Total Recargo Apremio | | 2.481.081 | |
| Total Importe (Principal y Recargo) | | | 14.886.479 |
| Costas estimadas del Procedimiento | | | 300.000 |
| Ingresos a cuenta | | 215.773 | |

Importe total de la responsabilidad a que se afectan los bienes y derechos embargados por principal, recargo de apremio y costas, **CA--TORCE MILLONES NOVECIENTAS SETENTA MIL SETECENTAS SEIS (14.970.706) pesetas.**

Bienes y derechos que se declaran embargados correspondientes al establecimiento mercantil regentado por el deudor en local que más abajo se describe, estando los bienes muebles afectos al negocio embargados - por diligencia de fecha 5 de julio de 1.990, en garantía de los créditos - acumulados en este expediente y tomada razón del embargo en el Registro de la Hipoteca Mobiliaria de Santander con el número 635, folio 113, tomo 5, anotación letra A.

1º El derecho de traspaso derivado del contrato de arrendamiento de fecha 1 de agosto de 1.988 relativo a nave radicante en el pueblo de Peñacastillo, término municipal de Santander, mies de Rondia o Socastillo, sitio conocido por "Ingenuidad", que mide ocho metros de frente al sur, - por donde tiene sus accesos, por treinta de fondo, con una superficie de - doscientos cuarenta metros cuadrados; que linda: Sur, frente con terrenos destinados a calle; Norte y Oeste con más de la primitiva finca que es de uso común para todas las naves; y al Este, pared medianera con la nave - propiedad de la Entidad Mercantil "Alvarez Forestal. S.A."; inscrita en el Registro de la Propiedad nº 4 de Santander con el número de finca 34.816, folio 40, libro 363, tomo 1848, Sección 2ª-Pares; celebrado entre, de una parte D. Luis Viadero San Román como propietario proindiviso, por mitad y en partes iguales, y de otra D. Julián Lorenzo Hernando como arrendatario, conveniéndose una renta de setenta mil (70.000) pesetas mensuales, revisable en función del índice de Precios al Consumo (I.P.C.) elaborado por el Instituto Nacional de Estadística (I.N.E.), fijándose el término del contrato en tres años, prorrogable a voluntad del arrendador previa petición expresa del arrendatario, pactándose el uso del local de negocio a la actividad de carpintería.

2º La opción de compra del local descrito en el apartado anterior otorgada a favor de D. Julián Lorenzo Hernando según estipulación duodécima del contrato precitado, fijándose el precio de venta en siete millones doscientas mil (7.200.000) pesetas, a razón de treinta mil (30.000) pesetas el metro cuadrado, pactándose que el plazo para el ejercicio de la - opción termina el día 31 de agosto de 1.981 y estableciéndose que el optatario deberá conservar el local en su propiedad y destinarlo al uso actual de carpintería durante un plazo de tres años.

Del presente embargo se efectuará mandamiento de anotación preventiva de embargo en el Registro de la Hipoteca Mobiliaria de Santander a favor del Estado.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 114 del vigente Reglamento General de Recaudación y el artículo 24 de la Ley de la Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin Desplazamiento de Posesión, se le notifica el - presente embargo. - Santander a 17 de Abril de 1.990.- EL JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION.- Fdo.: Ana Vigo Blanco"

RECURSOS (en los casos a que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria): De Reposición, en el plazo de QUINCE DIAS, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos - contados a partir del día siguiente al del recibo de la notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

PLAZOS DE INGRESO:

a) Recibida la notificación entre los días 1 al 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes ambos inclusive.

b) Recibida la notificación entre los días 16 al último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente ambos inclusive.

La fecha de notificación de las deudas tributarias reseñadas - es la del Boletín Oficial en que se publiquen.

MODO DE INGRESO:

1.- En la Caja de la Delegación o Administraciones de Hacienda, en metálico o cheque conformado por el Banco.

2.- A través de Bancos o Cajas de Ahorro, en los que no se precisa tener cuenta abierta, mediante el impreso de ABONARE que le será facilitado por la Delegación de Hacienda Especial de Cantabria.

Santander, 11 de Octubre de 1.990
EL JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACIÓN,



Fdo.: Ana Vigo Blanco

90/48512

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Comisaría de Aguas

ANUNCIO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/86, se hace público, para general conocimiento, que por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte de fecha 16 de octubre de 1990 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a «Aprovechamientos Fluviales de Asturias, S. A.» (AFLAS), la oportuna concesión para aprovechar 2.000 litros/segundo de agua a derivar del río Frío, en términos de Vega de Liébana (Cantabria), con destino a producción de energía eléctrica.

Oviedo, 18 de octubre de 1990.—El comisario de Aguas, Luis Galguera Álvarez.

90/48825

3. Subastas y concursos

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Torrelavega

Anuncio de subasta de bien mueble.

Embargo de derecho de traspaso de local de negocio

Don Manuel Méndez Claver, recaudador ejecutivo de la Seguridad Social de la Zona de Torrelavega, U. R. E. 39/03,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 171/88 que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra don Antonio Limeres Vedo («Fotos Lumieres»), por débitos de Seguridad Social por el concepto de descubierto total de los regímenes general y autónomos, por un importe total de 1.773.689 pesetas, se ha dictado con fecha 16 de octubre de 1990 la siguiente

«Providencia: Autorizada por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social con fecha 11 de octubre de 1990 la subasta de bien mueble, derecho de traspaso de local de negocio, sito en el número 6 de la calle Fernando Arce, de Torrelavega, propiedad de don Antonio Limeres Vedo («Fotos Lumieres»), embargado por diligencia de fecha 12 de diciembre de 1989, en procedimiento administrativo seguido contra el citado deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 26 de noviembre de 1990, a las once horas, en calle Carrera, 5-A, Torrelavega, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor y al depositario (y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratios y al cónyuge del deudor), así como al arrendador, en cumplimiento de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que el bien embargado a enajenar es el que a continuación se detalla:

Lote: 1. Descripción del bien: Derecho de traspaso de local de negocio, sito en el número 6 de la calle Fernando Arce, de Torrelavega, «Fotos Lumieres», de 83 metros cuadrados. Tasación: 4.000.000 de pesetas. Tipo de subasta: 4.000.000 de pesetas.

2. Que el bien se encuentra sito en la calle Fernando Arce, 6, Torrelavega, y los documentos acreditativos del mismo en calle Carrera, 5-A, Torrelavega.

3. Que la clase de negocio que venía ejerciendo el arrendatario deudor es negocio de fotografía, incluyendo laboratorio.

4. Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza, al menos, del 20 % del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

5. Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación, si se hace el pago de los descubiertos.

6. Que la adjudicación o aprobación del remate quedará en suspenso durante el plazo de treinta días, en el que el arrendador puede ejercitar el derecho de tanteo.

7. Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de bienes o dentro de los cinco días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

8. Que el adjudicatario queda obligado, salvo que sea el propietario, de continuar ejerciendo el negocio

de la misma clase que el locatario, permaneciendo en el local, sin traspasarlo, durante el plazo mínimo de un año.

9. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto, o, en todo caso, antes de efectuar el pago del precio, a fin de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta directamente a favor del cesionario.

10. Que no hay constancia de que el arrendatario haya renunciado al derecho de traspaso.

11. Que se desconoce si este arrendatario se halla al corriente en el pago de los alquileres.

12. Que se desconoce si el arrendador ha iniciado acción para la resolución del contrato arrendaticio.

13. Que no hay constancia de que en este contrato se encuentre incluido entre lo regulado por la legislación especial de arrendamientos urbanos.

14. Que en caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta.

15. Que son de aplicación las demás normas vigentes aplicables al caso.

16. Que las cargas anteriores y preferentes al crédito continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante queda subrogado en las responsabilidades que se deriven.

17. Que las cargas anteriores y preferentes no existen.

18. Que la subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones, como máximo, separadas por un intervalo de media hora. En la primera licitación se admitirán posturas que cubran los dos tercios del tipo de cada lote, subastándose los distintos lotes de forma sucesiva. En la segunda licitación se admitirán posturas que cubran los dos tercios del 75 % del tipo de subasta en primera licitación.

Torrelavega a 16 de octubre de 1990.—El recaudador ejecutivo, Manuel Méndez Claver.

90/48286

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE MIERA

ANUNCIO

Desaparecido el motivo que dio lugar al decreto de la Alcaldía de 17 de septiembre, por el que se delegaban competencias en el primer teniente de alcalde don José Luis Higuera Gómez, he resuelto, con arreglo al artículo 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico, revocar dicha delegación.

Lo que se hace público de conformidad con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Miera a 8 de octubre de 1990.—El alcalde-presidente (ilegible).

90/47812

2. Subastas y concursos**AYUNTAMIENTO DE SUANCES
ANUNCIO**

Resolución del Ayuntamiento de Suances (Cantabria) por la que se anuncia subasta para la contratación de las obras de construcción de una piscina y pista de tenis municipal, segunda fase

Objeto: Construcción de piscina y pista de tenis, segunda fase.

Tipo: 20.065.567 pesetas, incluido IVA, que es el presupuesto de ejecución por contrato del proyecto.

Plazo de ejecución: Cinco meses.

Finza provisional: 413.311 pesetas.

Fianza definitiva: La que resulte de aplicar el 4% al importe de la adjudicación.

Modelo de proposición: Don..., de estado..., profesión..., con domicilio... y provisto de documento nacional de identidad número..., expedido en..., con fecha..., en nombre propio (o en representación de..., como acredita con el...) enterado de la convocatoria de subasta anunciada por el «Boletín Oficial de Cantabria» número..., de fecha..., desea tomar parte en la misma, comprometiéndose a realizar las obras de construcción de piscina y pista de tenis, segunda fase, en el precio de... (en letra y número) pesetas, lo que representa una baja con respecto al tipo de licitación de... por 100, con plena sujeción al proyecto técnico y pliego de condiciones económico-administrativas que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma.

Los licitadores presentarán simultáneamente con la proposición y en el mismo sobre:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad.

b) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el artículo 23 del Reglamento General de Contratos del Estado.

c) Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional.

d) Justificante de estar al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social.

e) Escritura de poder si actúa en representación de otra persona.

f) Escritura de constitución de la sociedad mercantil cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.

g) Documento que acredite la capacidad económico-financiera y técnica.

h) Justificante de la licencia fiscal del impuesto industrial del epígrafe que le faculte para contratar.

Presentación: Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», de nueve a catorce horas.

Apertura: Tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento, el primer día hábil siguiente al en que termine el plazo señalado en la cláusula anterior, a las catorce horas.

Suances, 11 de octubre de 1990.—El alcalde (ilegible).

90/47843

**AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE
EDICTO**

El Pleno Municipal, en sesión ordinaria 07/1990, de agosto, aprobó el pliego de condiciones que regula la adjudicación del alumbrado público de Portillo, de conformidad con el artículo 122 del texto refundido se expone al público durante ocho días contados desde el siguiente hábil a la inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» de este anuncio.

Terminado el plazo anterior sin reclamaciones se entenderá aprobado el pliego, iniciándose un plazo de veinte días naturales para presentación de ofertas, debiendo cumplir las siguientes bases:

Presupuesto: 3.158.999 pesetas, con mejoras sobre el mismo.

Adjudicación: Concierto directo, con licitación pública abierta.

Plazo de ejecución de la obra: Dos meses desde la adjudicación definitiva.

Fianza: Definitiva de 160.000 pesetas.

Garantía: Doce meses.

Oferta: En el Ayuntamiento de Val de San Vicente, según modelo del pliego.

Servicio al que pueden solicitar los pliegos y examinar el proyecto: Ayuntamiento de Val de San Vicente. Teléfono 71 80 11. Pesués 39594, Cantabria.

Val de San Vicente, 2 de octubre de 1990.—El alcalde presidente, Miguel Ángel González Vega.

90/46609

**AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO
ANUNCIO**

Resolución del Ayuntamiento de Medio Cudeyo (Cantabria), por la que se anuncia concurso para contratar el servicio de conserjería y limpieza del pabellón polideportivo de la mies del Corro, del pueblo de Valdecilla

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 25 de septiembre de 1990, ha acordado la convocatoria del siguiente concurso:

Objeto: Realizar el servicio de conserjería y limpieza del pabellón polideportivo de la mies del Corro, del pueblo de Valdecilla.

Tipo de licitación: Se fija en 1.700.000 pesetas a la baja.

Pliego de condiciones económico-administrativas: Estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante ocho días hábiles, de nueve a catorce horas.

Garantías: La provisional será del 2% del tipo de licitación y la definitiva el 4% del importe de la adjudicación.

Proposiciones: Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de nueve a catorce, desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» hasta el anterior señalado para la apertura de pliegos en sobre cerrado, con la inserción del siguiente título: Proposición para tomar parte en el concurso para la realización del servicio de conserjería y limpieza del pabellón polideportivo de la mies del Corro, del pueblo de Valdecilla.

Apertura de plicas: Se verificará en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, sita en el pueblo de Valdecilla, a las trece horas del siguiente día hábil en el que se cumplan veinte, a contar desde el inmediato al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Modelo de proposición: Don..., vecino de..., con domicilio en..., poseedor del documento nacional de identidad número..., enterado del pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en el concurso para la adjudicación del servicio de conserjería y limpieza del pabellón polideportivo de la mies del Corro, del pueblo de Valdecilla, del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, se compromete a la realización de dicho servicio en el precio de... pesetas (en letra y número).

Fecha y firma.

Medio Cudeyo, 9 de octubre de 1990.—El alcalde, José Enrique Cacicedo Gómez.

90/47493

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación Ejecutiva

En el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Recaudación contra la deudora a la Hacienda Municipal «Cristalería Industrial, Sociedad Anónima» (CRISA), por débitos de los cuales ya tienen conocimiento por anteriores notificaciones, he dictado con fecha de hoy la siguiente:

«Diligencia de valoración y tipo para las subastas: En cumplimiento de lo acordado en la anterior providencia y conforme a la valoración dada por el señor arquitecto municipal, procedo al cálculo del tipo de valoración de la finca embargada. Valoración, 3.300.000 pesetas; posturas admisibles en primera licitación, dos tercios, 2.200.000 pesetas; tipo de subasta en segunda licitación, 2.475.000 pesetas, y posturas admisibles en segunda licitación, dos tercios, 1.650.000 pesetas.

Hago constar que, a mi juicio, no existen circunstancias que hagan presumir diferencias estimables entre el valor dado y el real».

Lo que, en cumplimiento de lo acordado, notifico a ustedes por la presente y les requiero para que en el término de tres días presenten en esta Oficina de Recaudación los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de que, de no presentarlos, se suplirán a su costa por certificación de los extremos que sobre su titulación dominical consta en el Registro de la Propiedad.

Santander a 10 de septiembre de 1990.—El agente ejecutivo (ilegible).

90/47214

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación Ejecutiva

En el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Recaudación contra la deudora «Rílez Electricidad, S. A.», por débitos a la Hacienda Municipal, de los que ya tiene conocimiento por ante-

riores notificaciones, he dictado con fecha de hoy la siguiente:

«Diligencia de valoración y tipo para las subastas: En cumplimiento de lo acordado en la anterior providencia y conforme a la valoración dada por el señor arquitecto municipal, procedo al cálculo del tipo de valoración de la finca embargada. Valoración, 2.500.000 pesetas; posturas admisibles en primera licitación, dos tercios, 1.666.667 pesetas; tipo de subasta en segunda licitación, 1.875.000 pesetas, y posturas admisibles en segunda licitación, dos tercios, 1.250.000 pesetas.

Hago constar que, a mi juicio, no existen circunstancias que hagan presumir diferencias estimables entre el valor dado y el real».

Lo que, en cumplimiento de lo acordado, notifico a ustedes por la presente y les requiero para que en el término de tres días presenten en esta Oficina de Recaudación los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de que, de no presentarlos, se suplirán a su costa por certificación de los extremos que sobre su titulación dominical consta en el Registro de la Propiedad.

Santander a 22 de agosto de 1990.—El agente ejecutivo (ilegible).

90/47216

AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DE TRUCÍOS

ANUNCIO

Aprobación inicial del presupuesto

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión extraordinaria de fecha 29 de septiembre de 1990 el presupuesto general para el ejercicio de 1990, se expone al público de conformidad con el artículo 112 de la Ley de Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985 y artículo 446 del texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno, entendiéndose que, en caso de no formularse ninguna, este acuerdo de aprobación inicial tendrá carácter definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo expreso del Pleno del Ayuntamiento.

Villaverde de Trucíos, 8 de octubre de 1990.—La alcaldesa, Piedad González Sainz.

90/47803

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de octubre del año en curso, el expediente de modificación de créditos número uno dentro del presupuesto general para 1990, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, conforme a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos interponer frente al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes.

Valderredible a 6 de octubre de 1990.—El alcalde (ilegible).

90/46702

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el expediente de modificación de créditos número uno dentro del presupuesto general de 1990, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, conforme a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos interponer las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes.

Bárcena de Pie de Concha, 9 de octubre de 1990.—El alcalde, José Félix de las Cuevas G.

90/47837

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número dos dentro del vigente presupuesto general para 1990, estará de manifiesto en la Secretaría de esta entidad por espacio de quince días hábiles con arreglo a lo dispuesto en los artículos 446 y 450 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Santillana del Mar, 2 de octubre de 1990.—El presidente (ilegible).

90/46598

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

EDICTO

Habiendo quedado definitivamente aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número uno de 1990, dentro del vigente presupuesto municipal de gastos, por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 6 de julio de 1990, cuyo importe asciende a la cantidad de once millones setecientos veintiuna mil cuatrocientas noventa y seis (11.721.496) pesetas, de acuerdo con lo preceptuado, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 446.1 y 3, en relación con el 450.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se hace público que, después de dicho expediente, el resumen por capítulos del presupuesto de gastos queda de la siguiente forma:

Capítulo 1: Remuneraciones de personal, 52.818.113 pesetas.

Capítulo 2: Compra de bienes corrientes y de servicios, 83.551.498 pesetas.

Capítulo 4: Transferencias corrientes, 12.900.000 pesetas.

Suma total: 149.269.611 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Suances, 2 de octubre de 1990.—El alcalde (ilegible).

90/47053

AYUNTAMIENTO DE SARO

ANUNCIO

Confeccionado por el Servicio Periférico del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de la Delegación de Hacienda en Cantabria, el censo lista cobratoria del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica de este municipio para el ejercicio de 1990, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días hábiles al objeto de su examen y posibles reclamaciones.

Llerana a 15 de octubre de 1990.—El alcalde, Daniel Trueba Ruiz.

90/48372

AYUNTAMIENTO DE LAMASÓN

ANUNCIO

Redactados los padrones de licencia fiscal de actividades comerciales e industriales, así como el de actividades profesionales, para el ejercicio de 1990, se exponen los mismos al público por plazo de diez días, a efectos de reclamaciones, durante los cuales pueden examinarse y presentar las reclamaciones a que haya lugar en la Secretaría Municipal.

Lamasón a 9 de octubre de 1990.—El alcalde (ilegible).

90/47841

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

«Rodico, S. A.», ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la instalación de garajes, a emplazar en Canalejas, 55.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

En Santander, 20 de septiembre de 1990.—El alcalde (ilegible).

90/47045

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Torrelavega en sesión del Pleno de la Corporación celebrada el 31 de julio de 1990, acordó aprobar inicialmente el estudio de detalle promovido por don José L. Rodríguez Ramos, en representación de «Promotora Melcas, S. A.», con objeto de reajustar los volúmenes edificables y las alineaciones en las confluencias de las calles Julián Ceballos, Joaquín Cayón y plaza Tres de Noviembre.

Lo que se hace público para general conocimiento, encontrándose expuesto el expediente instruido en el Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones y por un plazo de quince días, contables a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Torrelavega, 6 de agosto de 1990.—El alcalde (ilegible).

90/38827

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de septiembre de 1990, aprobó definitivamente el estudio de detalle promovido por don José Ramón Mirones, en la localidad de Pomaluengo, de este municipio de Castañeda.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140.6 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, haciendo constar que contra el presente acuerdo cabe únicamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma, previo el de reposición, en el plazo de un mes, ante este Ayuntamiento.

Castañeda, 25 de septiembre de 1990.—El alcalde, Francisco Palazuelos.

90/47946

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 379/90

El Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario 131-LH, al número 379/90, a instancia de «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria», representada por el procurador señor Álvarez Sastre, contra doña Marina Escobedo San Miguel, mayor de edad, separada y vecina de Santander, acordándose sacar a públicas subastas y por el valor que se dirá el bien que se describe, las que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado:

Primera subasta: El día 10 de diciembre y hora de las doce, y por el tipo de tasación.

Segunda subasta: El día 7 de enero de 1991 y hora de las doce, y con rebaja del 25 % del tipo de tasación.

Tercera subasta: El día 30 de enero de 1991 y hora de las doce, sin sujeción a tipo.

Condiciones

1.^a Para tomar parte en las subastas deberán consignarse en la mesa del Juzgado o establecimiento des-

tinado al efecto el 20 % del tipo de licitación para la primera y la segunda subastas, y para la tercera del tipo que sirvió para la segunda.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación, las que podrán efectuarse en sobre cerrado depositadas en Secretaría antes del remate y previa consignación correspondiente.

3.^a El remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio del remate.

4.^a Los autos y certificaciones del Registro de la Propiedad, en su caso, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor quedan subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.^a Que a instancias del actor podrá reservarse el depósito de aquellas posturas que cubran el tipo de licitación y para el supuesto que el adjudicatario no cumpla sus obligaciones.

6.^a Sirviendo el presente para, en su caso, de notificación a la deudora, por si lo estima conveniente, libere, antes del remate, su bien, pagando principal y costas.

El bien que se subasta y su precio es el siguiente:

«Urbana. Número 23. Piso primero exterior derecha, subiendo por la escalera de la izquierda, tipo D, de un edificio radicante en esta ciudad, en la calle Cisneros, número 89-A, tiene una superficie construida de 63 metros 80 decímetros cuadrados; consta de cocina, aseo, comedor, dos habitaciones, hall y una pequeña terraza».

La anterior finca ha sido valorada en 2.684.000 pesetas.

Dado en Santander a 31 de julio de 1990.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario judicial (ilegible).

90/45001

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 69/90

Auto

En Santander a 17 de octubre de 1990.

Vistos por don Juan Jesús Llarena Chave, magistrado-juez de lo social número uno de los de Cantabria, y la solicitud de ejecución presentada el día 17 de octubre de 1990, dictó la presente resolución:

Hechos

1.^o En el proceso seguido entre las partes, de una y como demandante, doña Elena Abad Isla y otra, y de otra y como demandado, don Alberto García Lobejón, se dictó resolución judicial por la que se estimaba

la demanda condenando a la demandada al abono de las cantidades que se indican en dicha resolución.

2.º Dicha resolución judicial es firme.

3.º Se ha solicitado se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada, objeto de la condena.

Fundamentos jurídicos

1.º El ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (artículos 117 C. E. y 2 L. O. P. J.).

2.º Proviene los artículos 236 de la L. P. L. y 919 y concordantes a la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, siempre a instancia de parte, por el magistrado que hubiere conocido del asunto primera instancia, y una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios (artículo 237 L. O. P. J.).

3.º Si la sentencia condenase al pago de cantidad determinada y líquida, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 144 Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistas: Las disposiciones legales y demás de general aplicación.

Digo: Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada de don Alberto García Lobejón, sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 145.728 pesetas más el % en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la L. E. C., más la suma de 50.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes al apremiado, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la L. P. L., notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegado de personal), a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento y Delegación de Hacienda a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee,

o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya, en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386700064 010290.

Doy fe.

Así lo mando y firmo.

Santander, 17 de octubre de 1990.—El secretario (ilegible).

90/48518

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 405/90

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia de la fecha en autos de despido, seguidos a instancias de don Roberto Herrera González y otros, contra la empresa «Tucrisa», con el número 405/90, ejecución número 96/90.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Digo: Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada, «Tucrisa», sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende a 1.313.613 pesetas, más el 13% en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la LEC, más la suma de 130.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes a la apremiada para que los señale. Notifíquese a las partes a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días y asimismo en cumplimiento del artículo 249 de la L. P. L. notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegado de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento y Delegación de Hacienda a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del

Banco Bilbao Vizcaya en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386700064009690.

Así lo mando y firmo.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Tucrisa», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 10 de octubre de 1990.—La secretaria (ilegible).

90/47778

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 61/90

Doña Julia Segoviano Astaburuaga, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se sigue expediente bajo el número 61/90, promovido por don Ángel Ceballos Saiz, contra la empresa «Transportes Hamsa», la Mutua FIATC, el INSS y la Tesorería, en reclamación por accidente, en el cual se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal: El ilustrísimo señor don Juan Jesús Llerena Chave, magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, habiendo visto los presentes autos promovidos por don Ángel Ceballos Saiz, contra la empresa de transportes «Hamsa», la Mutua FIATC, el INSS y la Tesorería, en reclamación por accidente, ha pronunciado en nombre del Rey, la siguiente sentencia,

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Ángel Ceballos Saiz, impugnando en este orden jurisdiccional la Resolución de la Dirección Provincial del INSS, de fecha 11 de diciembre de 1989, contra la Mutua FIATC, debo declarar y declaro:

1.º Que el demandante se halla afecto de invalidez permanente en grado de incapacidad total, para su profesión habitual de conductor de camiones de gran tonelaje, por causa de accidente de trabajo, sufrido el día 23 de septiembre de 1988.

2.º Que debo condenar y condeno a la Mutua FIATC, Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo Número Treinta y Cinco, como responsable principal subrogada en la posición jurídica de la empresa «Transportes Hamsa», a que con la reglamentaria participación de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, abone al expresado inválido una pensión mensual equivalente al 55% de una base reguladora mensual de 96.696 pesetas, habiendo de constituir a tal objeto en el servicio correspondiente el valor actual y el coste necesario para la efectividad de aquella pensión.

3.º Que debo condenar y condeno al Instituto Nacional de la Seguridad Social a que, como responsable subsidiario, atienda la obligación de pago de dicha pensión. Firme esta resolución póngase en conocimiento de la Jefatura Provincial de Tráfico de Cantabria, a sus efectos.

Notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma podrán interponer recurso

de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de los cinco días hábiles, contados a partir del siguiente de su notificación.

Previa consignación, si recurriera la Mutua Patronal de la cantidad de 25.000 pesetas, en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, número 3867/000/65/0006.º/90 y una vez fijado por los servicios actuariales del INSS el capital coste de renta ingresar dicho importe en la Tesorería en el plazo de los cinco días contados a partir de la notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda bien y fielmente con su original a que me remito en caso necesario. Y para que sirva de notificación en legal forma a «Transportes Hamsa», declarada en paradero desconocido, expido el presente que firmo, en Santander a 26 de septiembre de 1990.—La secretaria, Julia Segoviano Astaburuaga.

90/46501

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

Cédula de citación

Expediente número 151/90

Por resolución de esta fecha dictada por el ilustrísimo señor magistrado de instrucción número tres de esta ciudad, en el juicio de faltas número 151/90, seguido por insultos, acordó convocar al señor fiscal de distrito y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalándose al efecto para el día 19 de noviembre de 1990 y hora de las nueve cincuenta, en la sala de audiencias de este Juzgado.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación en legal forma a doña Julia Martínez, que tuvo su último domicilio en San Román de la Llanilla, barrio El Mazo, 41 y actualmente en ignorado paradero, expido la presente, en Santander a 15 de octubre de 1990.—El magistrado juez (ilegible).

90/48439

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE TORRELAVEGA

Expediente número 844/89

Don Miguel Ángel López Cortés, secretario del Juzgado de Instrucción Número Tres de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas 844/89 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

En la ciudad de Torrelavega a 3 de mayo de 1990. Vistos la señora jueza de instrucción número tres, doña María Jesús Fernández García, los procedentes autos de juicio verbal de faltas seguidos a instancia del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública contra el denunciado, don Benjamín Aguilera Rodrí-

guez; denunciante, doña Itamar Maeso Sanz, y perjudicado, don Julio Maeso Molaguero.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a don Benjamín Aguilera Rodríguez.

Concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación a doña Itamar Maeso Sanz, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Torrelavega a 10 de octubre de 1990.—El secretario, Miguel Ángel López Cortés.

90/47753

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

—660/90: Don Tomás Martín Negrete, contra acuerdo de 3 de septiembre de 1990 del Ayuntamiento de Riotuerto, sobre expediente sancionador por infracción urbanística.

—663/90: Don José Ramón Alonso Garnilla, contra acuerdo de 27 de julio de 1990 de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, sobre descuento de haberes en la nómina del mes de abril de 1990.

—664/90: Don Miguel Saiz Lagarma, contra acuerdo de 30 de julio de 1990 de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, sobre descuento de haberes en la nómina del mes de abril de 1990.

—665/90: Don Aquilino García Vega, contra acuerdo de 26 de junio de 1990 del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, sobre reclamación contra liquidación girada por el impuesto sobre sucesiones.

—667/90: «Suministros Ortuella, S. A.», contra acuerdo de 13 de agosto de 1990 del Ayuntamiento de Castro Urdiales, sobre reclamación de cantidad.

—668/90: Don Eusebio Orozco Solana, contra acuerdo de la Junta Económico-Administrativa de la Diputación Regional de Cantabria, sobre expediente de apremio.

—669/90: Don Juan Manuel Badiola Valle, contra acuerdo de 24 de julio de 1990 de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, sobre descuento de haberes en la nómina del mes de abril de 1990.

—670/90: Don Gonzalo del Monte Sánchez, contra acuerdo de 26 de julio de 1990 de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, sobre descuento de haberes en la nómina del mes de abril de 1990.

—671/90: Don Victoriano Hontañón Mazón, contra acuerdo, por silencio administrativo, de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sobre reclamación de indemnizaciones por razón de servicio.

—673/90: Don Antonio Iglesias Charlín, contra acuerdo, por silencio administrativo, del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, sobre devolución de cantidad indebidamente ingresada por el impuesto de rendimiento de las personas físicas del año 1984.

—674/90: Doña Mercedes Hermosa Herrería, contra acuerdo de 11 de agosto de 1990 del Instituto Nacional de Servicios Sociales, sobre denegación del subsidio de garantía de ingresos mínimos.

—675/90: «Conserva Santoñesa, S. A.», contra acuerdo de 26 de julio de 1990 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, sobre multa por infracción de fraude grave.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 40 de la Ley de esta jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

Dado en Santander a 15 de octubre de 1990.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

90/48517

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

| | Ptas. |
|--|-------|
| Suscripción anual | 7.150 |
| Suscripción semestral | 3.861 |
| Suscripción trimestral | 2.145 |
| Número suelto del año en curso | 60 |
| Número suelto de años anteriores | 75 |

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

Anuncios e inserciones:

| | |
|---|--------|
| a) Por palabra | 29 |
| b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas | 156 |
| c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas | 260 |
| d) Por plana entera | 26.000 |

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003 - Santander. Teléfono 31 43 15
 Imprime: Imprenta Regional. General Dávila, 83. 39006 - Santander. Teléfono 23 95 82. Fax 37 64 79
 Inscripción en el Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas: Tomo 13, folio 202, número 1.003